



carnero; siendo de opinion que se debe prece-  
 ver, prohibiendo que en las tablas de la ovaja  
 se pueda cransar durante la temporada en q.  
 aquella se permita: que es cuanto pedimos  
 informar a V. S. cumpliendo con su acuerdo  
 de 9 del actual. Castag. B. de Abre. de 1828.  
 Pedro Bato. Juan José Ygnacio. Tenen-  
 dido el anterior informe por este Ayuntamiento.  
 queda: que tanto el cortador Antonio Gade-  
 ras como los demas que expenden la carne  
 de ovaja, solo podran vender la de esta clase  
 en su respectiva tabla, en la temporada en  
 que se permite, y unicamente podran con-  
 tar carne de carnero en el tiempo q. no se  
 mate la ovaja, con la circunstancia de obte-  
 ner el competente permiso y de q. someter  
 las Ptes. despues de todos los cortadores de  
 carnero, sin alterar con esto en las sema-  
 nas p. a. coger.

La Comision que cubiende en el Vamo

